

BOLETIN OFICIAL



770 87213

PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.223	Salta, 3 de febrero de 1971	Correo Argentina SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1885
EDICION DE 32 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
APARECE LOS DIAS HABILES			

HÓRARIO

Para la publicación de avisos
en el
BOLETIN OFICIAL
Regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES
de 8 a 11.30 horas

Coronel (R.E.)
RAUL P. AGUIRRE MOLINA
Governador

**VICTOR J.
CORNEJO ISASMENDI**
Ministro de Gobierno

RICARDO GREYHER (h.)
Ministro de Economía

Dr. ATILIO O. CARO
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION
Y ADMINISTRACION**

**ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780**

EDDY OUTES
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1937.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (naciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRENTA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta .. 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,9	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Nº 4381 del 26- 1-71 — Adhiérese la Provincia de Salta a las normas establecidas en la Ley Nacional Nº 18.875 473

DECRETOS

M. de B. Social Nº 1436 del 31-12-70 — Aceptar el subsidio acordado mediante la resol. Nº 9685 del Fondo Nacional de las Artes 473

„ „ „ 1439 „ „ — Renuncia y designación de la Srta. Teresita Genoveva Ríos 474

„ „ „ 1440 „ „ — Jubilación y pensión a favor de diferentes beneficiarios 474

„ „ „ 1441 „ „ — Designase en carácter de interino a la Sra. Gloria Montalbetti de Benito 474

„ „ „ 1442 „ „ — Apruébase la factura Nº 102 de fecha marzo de 1970 de la Direc. Provincial de Aviación Civil por un total de Pesos Ley 18.188 de \$ 447,38 .. 475

„ „ „ 1443 „ „ — Apruébanse los Planes de Trabajos presentados por el Patronato del Enfermo de Lepra y el Albergue para niños de la Parroquia de San José de Cachi 475

M. de B. Social	Nº 1444	del 31-12-70	— Apruébase la resol. Nº 642 de fecha 10-12-70 de la Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	475
"	"	" 1445	" " — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Antonio Montesana	476
"	"	" 1446	" " — Reconócense los servicios prestados por los Dres. Roberto Zalazar y Raúl Atilio Bellini	476
"	"	" 1447	" " — Líquidase a favor de la Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia la suma de Pesos Ley 18.188 15.189,- para que haga efectiva a la Direc. de Vialidad de la Provincia	476
"	"	" 1449	" " — Apruébase el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Víctor Alberto Cornejo Revilla	477
"	"	" 1450	" " — Promuévese a la Srta. Nelly Mercedes Laxi	477
"	"	" 1451	" " — Designase a la Srta. Agustina Cruz	478
"	"	" 1452	" " — Apruébase el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Sra. Gloria Esther Juárez de Varela	478
"	"	" 1453	" " — Apruébase los planes de trabajos presentados por la Comisión Pro-Templo Barrio General Güemes, Dpto. Orán y el Servicio de Voluntarios del Hospital de Niños - Salta	478
"	"	" 1454	" " — Apruébase el contrato entre el Gobierno de la Provincia y la Dra. Mercedes Gladys Yanes de Zunino	479
"	"	" 1455	" " — Apruébase las horas extraordinarias trabajadas por el empleado Juan E. Moya	479
"	"	" 1456	" " — Apruébase la Resol. Nº 389 dictada por el Presidente del Banco de Préstamos y Asist. Social	479
M. de Gobierno	" 1565	" 18- 1-71	— Apruébase la ordenanza 102 de fecha 9-11-70 dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera	480
"	"	" 1588	" " — Déjase sin efecto las suspensiones aplicadas al Oficial Ayudante Rómulo A. Sosa y los Cadetes Lito N. Rodríguez, Alfredo Donoso y José Ramón Ale	480
"	"	" 1589	" " — Renuncia del Sr. Pedro Maldonado	481
"	"	" 1590	" " — Suspéndese al Oficial Ayudante Facundo P. Torres	481
"	"	" 1591	" " — Déjase sin efecto la designación del Sr. Hipólito Angel Vargas y Nicolás Cruz	481
"	"	" 1592	" " — Dáse de baja al agente Juan Liendro	482
"	"	" 1599	" " — Apruébase la ordenanza Nº 101 de fecha 8-10-70 dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera	482

LICITACION PUBLICA

Nº 5836	— Ministerio de Economía. Ejec. de la Obra Nº 146/65	483
Nº 5831	— Correos y Telecomunicaciones. Ejecución del Servicio de Transporte de Correspondencia entre Salta y San Antonio de los Cobres	483

EDICTO CITATORIO

Nº 5855	— S/p.: Julián Rodríguez Vellidos	483
Nº 5795	— S/p.: Mauricia Pastrana de Arias	484

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 5842	— Colonización y Riego	484
---------	------------------------------	-----

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 5841	— Banco de Préstamos y Asistencia Social	484
---------	--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 5834 — Camilo Isaac	484
Nº 5800 — Pablo Budalich	484
Nº 5799 — Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez de Romano	484
Nº 5798 — Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón	485

REMATE JUDICIAL

Nº 5854 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Almedo J. Enrique vs. El Mencun S.R.L.	485
Nº 5853 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Francisco Freund S. A. vs. Tomás Elbeito Muñoz	485
Nº 5852 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A.I.C. vs. Pedro Raúl Cabezas ..	485
Nº 5851 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A.I.C. vs. Reynaldo Manzur ...	485
Nº 5850 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: E. S.R.L. vs. De la Vega Marcelo Ricardo y otro.	486
Nº 5849 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: E. S.R.L. vs. Quiroga Esmeregildo y otro	486
Nº 5847 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.J. vs. Taritolay Fermín	486
Nº 5846 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Sinkin Josué Osías vs. Blas Marta Trejo de y otro	486
Nº 5844 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: E. S.R.L. vs. Alfonzo Ramón Evangelista y otro .	486
Nº 5699 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Orione S.R.L. vs. Julio Orlando Orellana	487

POSESIÓN VEINTEAÑAL

Nº 5833 — Bottèri Elva Rosa Palisa	487
Nº 5801 — Juan y Guillermo Cabral	487

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 5856 — Alonso López S.A.	487
Nº 5744 — Bodegas y Viñedos Castro Hnos.	487

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 5848 — Fireco S.R.L.	488
------------------------------	-----

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 5829 — Dhan Singh y Cía. S. C.	489
--	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 5857 — Radio Club Salta. Para el día 19-2-71	489
Nº 5845 — Club de Vialidad de Salta. Para el día 20-2-71	490
Nº 5840 — Co-In-Sa S.A. Para el día 17-2-71	490
Nº 5839 — Asociación de Empleados del Banco Provincial de Salta. Para el día 19-2-71 ..	490
Nº 5838 — Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados. Para el día 15-2-71	490
Nº 5832 — Supermercado La Princesa S.A. Para el día 13 de febrero de 1971	491
Nº 5823 — Solución S.A.F.I.C.I. Para el día 6 de febrero de 1971	491

BALANCE

Nº 5843 — Nascalín S.A.	492
------------------------------	-----

FE DE ERRATAS

Nº 5858 — Fé de Errata	498
------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 26 de enero de 1971.

LEY Nº 4381

Ministerio de Economía

VISTO la autorización conferida por el Gobierno Nacional mediante Decreto número 2091/69 —Art. 1º, Inciso 4—, Apartado 4.2., en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina y atento a las disposiciones del Art. 17º del Decreto Nacional Nº 2930 del 23 de diciembre de 1970,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Adhiérese la Provincia de Salta a las normas establecidas en la Ley Nacional Nº 18.875.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

DECRETOS

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1436

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04911/70 - Código 66.

VISTO que el Fondo Nacional de las Artes, por Resolución Nº 9685/70, acuerda un subsidio de Pesos Ley 18.188 Dos mil setecientos cinco (\$ 2.705.-), a la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores de esta Provincia, para la adquisición de materia prima (lana) para ser elaborada en los telares de la Institución y de conformidad al pedido elevado oportunamente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar el subsidio acordado mediante la Resolución Nº 9685, de fecha 9 de diciembre de 1970, del Fondo Nacional de las Artes, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Artículo 1º — Acordar un subsidio de \$ 2.705.- Pesos Ley 18.188 Dos mil setecientos cinco pesos, a la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, situada en la provincia

de Salta, con destino a la adquisición de materia prima (lana) para ser elaborada en los telares de la Institución, de acuerdo al presupuesto presentado. “Artículo 2º — Autorizar al Departamento Económico Financiero a liquidar y abonar la suma de \$ 2.705.- Pesos Ley 18.188 Dos mil setecientos cinco pesos, a la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, situado en la ciudad de Salta, provincia de Salta; para ser aplicado a los fines solicitados. La erogación se hará con cargo a la partida 4-40-2-078-00-5-01-81 8170-399 del ejercicio financiero 1970. 1970.

“Artículo 3º — La Institución recurrente deberá rendir cuenta debidamente comprobada y documentada del destino dado a los fondos otorgados, dentro del plazo que le fijará oportunamente el Fondo Nacional de las Artes. Si el destino dado a tales recursos no correspondiere a la finalidad para la cual fueron otorgados, el Organismo procederá a la cancelación del mismo y a exigir su reintegro inmediato.

“Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, archívese.

“Fdo.: JUÁN CARLOS PINASCO, Presidente - VIVIANO PARRAVICINI, Jefe Departamento Artes y Letras - FRANCISCO CARCAVALLO, Director - RAFAEL GONZALEZ, Director - AUGUSTO RAUL CORTAZAR, Director”.

Art. 2º — El señor Director de Patronato y Asistencia Social de Menores con el Visto Bueno de Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, firmará el recibo correspondiente al subsidio aceptado precedentemente.

Art. 3º — Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores elevará oportunamente rendición de cuenta del presente subsidio a la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, quien a su vez deberá comunicarla al Fondo Nacional de las Artes.

Art. 4º — Los fondos del presente subsidio serán utilizados indefectiblemente ocho (8) días después de haber recibido los mismos.

Art. 5º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1439

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04236/70 - Código 66.

VISTO que la señorita Teresita G. Ríos, Asistente Social, eleva su renuncia al cargo de categoría 25, Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a los efectos de ser designada en el cargo de Categoría 9, Jefa Supervisora de Asistentes Sociales de la Dirección de Aborígenes del Ministerio de Bienestar Social para el que ha sido propuesta;

Por ello y teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo y Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la señorita TERESITA GENOVEVA RÍOS, L. C. Nº 2.537.951, Asistente Social, al cargo de Categoría 25, Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita TERESITA GENOVEVA RÍOS, L. C. Nº 2.537.951, Asistente Social, en el cargo de Categoría 9, Jefa Supervisora de Asistentes Sociales de la Dirección de Aborígenes del Ministerio de Bienestar Social, en vacante existente en Presupuesto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Bava

Sanfilippo

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1440

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 838/68, 2019/70 - Cód. 73.

VISTO los pedidos formulados por las siguientes personas: señorita Susana del Carmen Frías y señora Felipa Benisia Aylan de Delgadillo en concurrencia con sus hijos Ricardo Hugo y Miguel Angel Delgadillo, y

Teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución 5-I de fecha 5 de Enero de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria de conformidad al Art. 50 de la Ley 3338/58, a la señorita SUSANA DEL CARMEN FRIAS, L. C. Nº 9.490.522 en el cargo de Maestra de Menores y Adultos de la Escuela "José E. Uriburu" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber mensual de \$ 317,50 (Trescientos diecisiete pesos con 50/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios (Expte. Nº 838/68).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 14-I de fecha 7 de Enero de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora FELIPA BENISIA AYLAN DE DELGADILLO, Lib. Cív. Nº 9.481.592 en concurrencia con sus hijos RICARDO HUGO y MIGUEL ANGEL DELGADILLO el beneficio de pensión que establece el Art. 55, Inc. a) del Decreto Ley Nº 77/56, en carácter de viuda e hijos del ex-jubilado don CARLOS DELGADILLO, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372/59, y Ley Nº 3849/61, de \$ 98,40 (Noventa y ocho con 40/100) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (9 de agosto de 1970). (Expte. Nº 2019/70).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1441

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04381/70 - Cód. 66.

VISTO que la Dirección del Hospital de Niños, solicita la designación interina de la señora Gloria Montalbetti de Benito; y

Teniendo en cuenta que la misma se viene desempeñando en forma ad-honorem como Dactilógrafa en el Servicio de Laboratorio Clínico de dicho Hospital, debido al número de análisis e informes que debe pasar, tareas éstas que no puede hacer el personal asistencial por tener sus horas cubiertas con labores específicas; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal y Dirección de Programación Presupuestaria y la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en carácter interino (reemplazante), en el cargo de Categoría 20, personal administrativo, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señora GLORIA MONTALBETTI DE BENITO, L. C. Nº 1.117.083, quien se desempeñará en el Hospital de Niños y mientras el titular del cargo, señor Abel E. Pereyra se desempeñe en las funciones de Secretario Privado del señor Secretario de Estado d Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1442

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01109/70 - Código 31.

VISTO que la Dirección Provincial de Aviación Civil, presenta Factura Nº 102, por un importe de Pesos Ley 18.188 \$ 447,38 (Cuatrocientos cuarenta y siete pesos con treinta y ocho centavos) y

Teniendo en cuenta que el citado importe corresponde a la prestación de Servicios Aéreos efectuados por esa Dirección, con cargo al Ministerio de Bienestar Social, durante el mes de Enero de 1970,

Por ello y atento a la providencia de fs. 6,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Factura número 102 de fecha Marzo de 1970, de la Dirección Provincial de Aviación Civil por un total de \$ 447,38 (Cuatrocientos cuarenta y siete pesos con 38/100 Ley 18.188), por prestación de Servicios Aéreos durante el mes de Enero de 1970.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, haga efectivo a su beneficiario el importe de la factura aprobada a los efectos de su cancelación con imputación al Anexo "D", Item 1, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 3, del Presupuesto 1970.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1443

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04900/70 - Cód. 66.

VISTO que mediante Resolución Ministerial Nº 108/70 y Decreto Nº 863/70, se conceden subsidios al Patronato del Enfermo de Lepra -Filial Salta- y al Albergue para Niños de la Parroquia de San José de Cachi; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Instituciones elevan los planes de trabajos que determina la inversión de los fondos correspondientes a los subsidios acordados oportunamente;

Por ello y atento a las disposiciones del artículo 30 de la Ley 4350/70 y la providencia de fs. 13,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse los Planes de Trabajos adjuntos de fs. 3 a 12 de las presentes actuaciones presentadas por el Patronato del Enfermo de Lepra, Filial Salta, y el Albergue para Niños de la Parroquia de San José de Cachi, que determina la inversión de los fondos correspondientes a los subsidios otorgados por Resolución Ministerial Nº 108/70 y Decreto Nº 863/70, para diversos gastos de dichas Instituciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Seguridad Social.

Art. 3º - - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1444

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03170/70 - Cód. 28.

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita la aprobación de la Resolución Nº 642 de fecha 10 de diciembre de 1970; y

Teniendo en cuenta la necesidad de proveer de instalación eléctrica en la Escuela Nacional Nº 42 de Payogasta, Dpto. Cachi, como así también a la vivienda para maestros y porteros; y

Atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública a fs. 16 vta.,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 642 de fecha 10 de diciembre de 1970 de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

mediante la cual se aprueba la documentación técnica de la Obra Nº 974 "Instalación eléctrica en Escuela Nacional Nº 42 de Payogasta, Dpto. Cachi", cuyo presupuesto alcanza a \$ 6.929,69 (Seis mil novecientos veintinueve con sesenta y nueve centavos).

Art. 2º — La presente erogación se imputará al Anexo D, Item 2, Finalidad 1, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11: Trabajos Públicos, Partida Parcial 2. Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1445

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04990/70 - Cód. 66.

VISTO que la Secretaría de Estado de Salud Pública, solicita se reconozcan los servicios prestados por el doctor Antonio Mentasana, durante el período comprendido entre el 1º al 31 de diciembre de 1970; y

Teniendo en cuenta que el citado profesional ha sido comisionado por dicha Secretaría para organizar y poner en funcionamiento el Centro de Determinación Hormonológicas y de Citología Vaginal Endocrina en el Departamento de Maternidad; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor ANTONIO MENTASANA, quien fue comisionado por la Secretaría de Estado de Salud Pública para organizar y poner en funcionamiento el Centro de Determinación Hormonológicas y de Citología Vaginal Endocrina en el Departamento de Maternidad, con una asignación mensual de "Pesos Ley 18.188" \$ 500.- (Quinientos Pesos), en el lapso comprendido entre el 1º al 31 de diciembre de 1970.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 16. Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienes-

tar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1446

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04776/70 - Cód. 66.

VISTO que la Dirección del Hospital de Niños, solicita reconocimiento de servicios a favor de los doctores Roberto Zalasar y Raúl Atilio Bellini;

Teniendo en cuenta que los citados profesionales se desempeñaron como Médico de Guardia del citado Hospital y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y del Departamento de Personal del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor ROBERTO ZALASAR, en el cargo de Médico de Guardia, Categoría 12, Personal Asistencial del Hospital de Niños, consistente en cinco (5) guardias realizadas los días 7, 14, 21, 22 y 28 de Noviembre del año 1970, en reemplazo del doctor Same Amado, con licencia por enfermedad Art. 15.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el doctor RAUL ATILIO BELLINI, en el cargo de Médico de Guardia, Categoría 12, Personal Asistencial del Hospital de Niños, consistente en cuatro (4) guardias realizadas los días 11, 18, 25 y 29 de Noviembre del año 1970, en reemplazo de la doctora María Arminda Cortez de Reuter, con licencia reglamentaria y compensatoria Año 1970.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 16. Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1447

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03677/70 - Cód. 28.

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita se liquide la suma de "Pesos Ley 18.188" \$ 15.189,30 (Quince mil ciento ochenta y nueve con treinta centavos), a fin de hacerlo efectivo a la Dirección de Vialidad de la Provincia; y

Teniendo en cuenta la urgencia de habilitar el camino de acceso al Barrio Castañares, Capital, se solicitó a dicha Dirección la provisión de chapas ARMCO para la construcción de alcantarillas en el citado Barrio; y

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6 y la providencia de fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Tesorería, liquidará a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de "Pesos Ley 18.188" \$ 15.189,30 (Quince mil ciento ochenta y nueve con treinta centavos), para que ésta a su vez haga efectiva a la Dirección de Vialidad de la Provincia.

Art. 2º — La presente erogación se imputará al Anexo D, Item 2, Finalidad 7, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 2. Orden de Disposición de Fondos Nº 54 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1449

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04275/70 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Contador Público Nacional José Sanfilippo en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Víctor Alberto Cornejo Revilla; y

Teniendo en cuenta la imprescindible necesidad de contratar los servicios del Contratado, para desempeñarse en la Dirección de Deportes y Cultura Física, como Jefe del Departamento del Interior; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios

celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Contador Público Nacional JOSE SANFILIPPO, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el señor VICTOR ALBERTO CORNEJO REVILLA, L. E. Nº 7.238.632, quien se desempeñará en la Dirección de Deportes y Cultura Física, como Jefe del Departamento del Interior, por el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 1970 al 31 de diciembre de 1970, en el horario de la Administración Pública Provincial o en el que disponga la citada Dirección, con una retribución mensual de Pesos Ley 18.188 \$ 497.- (Cuatrocientos noventa y siete pesos).

Art. 2º — El contrato que se aprueba en el artículo anterior, se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 16. Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1450

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04665/70 - Cód. 66.

VISTO que el Jefe de los Centros de Salud doctor Pedro Roberto Rumi, solicita se promueva a la señorita Nelly Mercedes Laxi; y

Teniendo en cuenta la antigüedad de 30 años en el cargo y la eficiencia y responsabilidad puesta de manifiesto durante ese lapso;

Por ello y atento a lo manifestado por la Dirección General de Administración de Personal y la Dirección de Programación Presupuestaria y lo informado por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir del día 31 de julio de 1970, al cargo de Categoría 20, Personal Asistencial, dependiente de la Jefatura de los Centros de Salud, a la actual categoría 25, Personal Asistencial, señorita NELLY MERCEDES LAXI, en vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1451

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.647/70 - Cód. 67.

VISTO que la Dirección General de Salud del Interior, solicita la designación de la señorita Agustina Cruz para desempeñarse como Enfermera en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán; y

Teniendo en cuenta el movimiento existente en dicho Establecimiento y la falta de personal asistencial para el normal desenvolvimiento del mismo; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal y la Dirección de Programación Presupuestaria y lo manifestado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y en el cargo de Categoría 26, personal asistencial del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, dependiente de la Dirección General de Salud del Interior, a la señorita AGUSTINA CRUZ, L. C. número 6.495.953, clase 1949, enfermera, inscripta en el Departamento Provincial de Enfermería con el Nº 18, libro 1, folio 18, y en vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1452

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04274/70 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Contador Público Nacional José Sanfilippo, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señora Gloria Esther Juárez de Varela; y

Teniendo en cuenta la necesidad de contar con los servicios de la Contratada, quien

se desempeñará en la Dirección de Deportes y Cultura Física; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Contador Público Nacional JOSE SANFILIPPO, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señora GLORIA ESTHER JUAREZ DE VARELA, L. C. Nº 3.023.486, quien se desempeñará en la Dirección de Deportes y Cultura Física, en las tareas que se le encomiende, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 1970 al 31 de diciembre de 1970, en el horario de la Administración Pública o en el que disponga esa Dirección, con una retribución mensual de Pesos Ley 18.188 \$ 176.- (Ciento setenta y seis pesos).

Art. 2º — El contrato que se aprueba en el artículo anterior, se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 16, Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1453

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04790/70 - Cód. 66.

VISTO que mediante Resolución Ministerial Nº 106 de fecha 23 de agosto de 1970, se conceden subsidios a la Comisión Pro-Templo Barrio General Güemes, Departamento Orán y al Servicio de Voluntarias del Hospital de Niños; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas elevan los planes de trabajo que determina la inversión de los fondos correspondientes a los subsidios acordados por la citada Resolución;

Por ello y atento a las disposiciones del artículo 30 de la Ley 4350 y la providencia de fojas 7,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los Planes de Trabajos adjuntos a fs. 3, 6 y 7 de las pre-

sententes actuaciones, presentados por la Comisión Pro Templo Barrio General Güemes, Departamento Orán y el Servicio de Voluntarias del Hospital de Niños, Salta, que determina la inversión de los fondos correspondientes a los subsidios otorgados por Resolución Ministerial Nº 108/70.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1454

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04401/70 - Cód. 66

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la Dra. Mercedes Gladys Yanes de Zunino; y

Teniendo en cuenta la necesidad de contratar los servicios de la citada profesional, quien se desempeñará como Médica en la Estación Sanitaria de Río Piedras; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la Dra. MERCEDES GLADYS YANES DE ZUNINO, L. C. Nº 9.979.562, Matrícula Profesional Nº 440 y con domicilio en calle Belgrano Nº 113 de la ciudad de Metán, quien se desempeñará como Médica en la Estación Sanitaria de Río Piedras, por el período comprendido entre el 1º de noviembre al 31 de diciembre del año 1970, con una retribución mensual de Pesos Ley 18.188 400,00 (Cuatrocientos pesos).

Art. 2º — El contrato que se aprueba en el artículo anterior, se agrega al presente Decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Part. Principal 3 - Parcial 16 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1455

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04210/70 - Cód. 66

VISTO las horas extraordinarias trabajadas por el señor JOSE E. MOYA, Personal de Servicio de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores del Ministerio de Bienestar Social; y

Teniendo en cuenta que el citado empleado se ha desempeñado en las tareas del transporte de menores y mercaderías, a distintos servicios dependientes de dicha Dirección; considerando que el señor Moya ha sido promovido mediante Decreto Nº 330/70;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las horas extraordinarias trabajadas en el transcurso de los meses de Julio y Agosto del año 1970, por el empleado JUAN E. MOYA dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, de acuerdo al siguiente detalle:

Período	Categ.	Total horas
1º al 29 de julio 1970	24	64
30 de julio al 25 de agosto/70	20	55

Art. 2º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse al Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Par. Principal 1 - Parcial 2 - Sub-Parcial 07 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1456

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 04995/71 - Cód. 66

VISTO la Resolución Nº 389/70, dictada por el Presidente Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social que acuerda a todo el personal de esa Institución, una bonificación especial, consistente en un medio sueldo anual complementario sobre la base de las remuneraciones percibidas en el año 1970;

Por ello y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Presupuesto en vigor, que faculta al Poder Ejecutivo a disponer del superavit que arrojen los organismos descentralizados, incluso bancos.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la resolución Nº 389 de fecha 29 de diciembre del año 1970, dictada por el Presidente Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social

de la Provincia, mediante la cual se acuerda al personal de esa Institución, una bonificación especial, consistente en un medio sueldo anual complementario sobre la base de las remuneraciones percibidas en el año 1970. El presente gasto se atenderá con las utilidades que se reflejen en las cuentas de explotaciones de cada Departamento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 18 de enero de 1971

DECRETO Nº 1565

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-1268

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Rosario de la Frontera, mediante nota Nº 689 de fecha 12 de noviembre de 1970, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 102, dictada por la citada comuna con fecha 9-XI-70;

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 12 y lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 12 vta. de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la ordenanza Nro. 102 de fecha 9 de noviembre de 1970, dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, que corre a fs. 2/3 del presente expediente, mediante la cual se dispone la reglamentación para la edificación y uso de los terrenos en la mencionada ciudad.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza Municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

ORDENANZA Nº 102/70

VISTO:

La solicitud presentada por los propietarios de Barrio Parque Satélite referente a la reglamentación de edificación y uso de los terrenos, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear elementos legales que permitan un crecimiento sano y ordenado en las distintas zonas de la ciudad que aseguren espacio verde, aire puro, sol y tranquilidad;

El Intendente Municipal de Rosario de la Frontera

ORDENA

Art. 1º — En toda la extensión del Barrio Parque Satélite, proyectado en lotes Nº 162, 163, 164 del fraccionamiento Australada no se podrá dimensionar lotes de menos de 15 m. de frente por 35 m. de fondo.

Art. 2º — Los edificios deberán emplazarse a una distancia mínima de 4 m. de la línea de edificación municipal, desinándose obligatoriamente a jardín o vereda parqueada, el espacio resultante.

Art. 3º — Los edificios deberán emplazarse a una distancia mínima de 2 m. de las líneas medianeras, salvo en el caso de las casas apareadas, de igual forma y simétricas.

Art. 4º — Se fija en un metro la altura máxima para los cercos ciegos de frente y medianeras.

Art. 5º — Las veredas serán construidas con losetas de hormigón de 0,50 m. por 0,50 m.

Art. 6º — Los terrenos se destinarán exclusivamente a la construcción de viviendas familiares, debiéndose prever el espacio necesario para el estacionamiento de un vehículo automotor por cada unidad de vivienda.

Art. 7º — Queda prohibida la instalación de salones de negocios, industrias, talleres, depósitos, pistas de baile, bares, boites, criaderos de animales, corralones, ferias, kioscos y otros.

Art. 8º — Se destinará un predio para la construcción de un supermercado, destinado a satisfacer las necesidades de suministro del barrio, el cual deberá completar el espacio para estacionamiento de vehículos, de acuerdo a la ley de supermercados.

Art. 9º — Podrán construirse hoteles o moteles con sus instalaciones complementarias.

Art. 10. — Se prohíbe el uso de altoparlantes fijos o móviles.

Art. 11. — Se prohíbe la tenencia de aves de corral, cerdos, ovejas, cabras, etc., permitiéndose solamente la de perros y gatos.

Art. 12. — Solicítase del Poder Ejecutivo Provincial, la aprobación por Decreto de la presente Ordenanza.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese y archívese.

Despacho: Rosario de la Frontera, 9 de noviembre de 1970.

Arq. JUAN SOLIS (h.), Intendente Municipal - JUAN MANUEL J. LEAL, Secretario de Gobierno y Turismo. - C. P. N. JOSE LUCIANO J. DUPORT, Secretario de Hacienda. - Arq. FRANCISCO MIGUEZ, Secretario Obras Públicas.

Salta, 18 de enero de 1971

DECRETO Nº 1588

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-49386

VISTO la nota Nº 252 de fecha 15 de diciembre de 1970, elevada por efatura de Policía de la Provincia; atento lo solicitado en la misma y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la mencionada repartición a fs. 55/57 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 5 de noviembre de 1970, la suspensión en el ejercicio de sus funciones aplicada mediante decreto Nº 847 de fecha 24-XI-70, al Oficial Ayudante (Categoría 16 - Leg. 3797/P. 649), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, don ROMULO ADALBERTO SOSA, M. I. Nº 10.167.005; y a los Cadetes de 2do. Año "Becados" (Leg. 3709) don LITO NORMANDO RODRIGUEZ - C. I. Nº 183.792; (Leg. 3737) don ALFREDO DONOSO, C. I. Nº 187.454 y (Leg. 3794) don JOSE RAMON ALE, M. I. Nº 8.459.188, todos ellos con revista en la Escuela de Policía "General Güemes", en razón de haberse los reintegrado al servicio.

Art. 2º — Autorízase a Tesorería General de Policía de la Provincia a no abonar los haberes y beca, respectivamente, al Oficial Ayudante ROMULO ADALBERTO SOSA y al Cadete JOSE RAMON ALE, desde el 5-XI-70 hasta el 6-XII-70, lapso durante el cual no prestaron servicios en el organismo policial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

Salta, 18 de enero de 1971

DECRETO Nº 1589

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 50-07885

VISTO la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia mediante nota de fecha 4 de enero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de enero del año en curso, la renuncia presentada por el señor PEDRO MALDONADO, al cargo de Sub-Auxiliar (Categoría 20, Clase 06 - Personal Subalterno de Seguridad de la Cárcel de Encausados de Metán, Unidad Nº 2, de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

Salta, 18 de enero de 1971

DECRETO Nº 1590

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-50061

VISTO la nota Nº 4 de fecha 5 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, al Oficial Ayudante (Categoría 16, Leg. 3716/P. 562), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, don FACUNDO PRIMITIVO TORRES, M. I. Nro. 7.239.106, con revista en la Comisaría de Embarcación, a partir del día 1º de enero del corriente año y de conformidad a lo establecido en el artículo 461 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68, en concordancia con el artículo 70, inciso 3º de la referida ley.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

Salta, 18 de enero de 1971

DECRETO Nº 1591

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-49118

VISTO la nota Nº 250 de fecha 15 de diciembre de 1970, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del señor HIPOLITO ANGEL VARGAS, C. 1945, M. I. Nº 8.169.854 - D. M. 63, en el cargo de Agente - Categoría 20 - 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, dispuesta mediante el inc. p) del decreto Nº 640, de fecha 3-XI-70, en razón a que el mismo desistió de su nombramiento como tal.

Art. 2º — Déjase sin efecto la designación del señor NICOLAS CRUZ, C. 1941 - M. I. Nro. 7.261.573 - D. M. 63, en el cargo de Agente - Categoría 20 - 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, dispuesta mediante el inc. c) del decreto Nº 640, de fecha 2-XI-70, en razón a que el mismo desistió de su nombramiento como tal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

Salta, 18 de enero de 1971.

DECRETO Nº 1592,

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-49387

VISTO la nota Nº 253 de fecha 16 de diciembre de 1970, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado a fs. 13 y a lo solicitado por dicha repartición policial en la nota de referencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse de baja a partir del día 1º de enero de 1971, al Agente - Categoría 20 - 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 3339 - P. 1758) don JUAN LIENDRO, M. I. Nº 3.910.573, con revista en la Comisaría Seccional Primera, por infracción al art. 292, inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68, en concordancia con los arts. 323, incs. b) y c) y 70, inc. 4º de la citada ley.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor, Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

Salta, 18 de enero de 1971

DECRETO Nº 1599

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-1253

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Rosario de la Frontera, mediante nota Nro. 657 de fecha 6 de noviembre de 1970, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 101, dictada por la citada comuna con fecha 8-X-70;

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 17 y lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 17 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébese la ordenanza Nº 101 de fecha 8 de octubre de 1970, dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, que corre de fs. 2 a fs. 4 del presente expediente, mediante la cual se reglamenta las condiciones que deben llenar los depósitos para la venta o distribución de gas en garrafas.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

ORDENANZA Nº 101/70

VISTO:

La necesidad de reglamentar las condiciones que deben llenar los depósitos para venta o distribución de gas en garrafas, y,

CONSIDERANDO:

Que el manipuleo o comercialización inadecuada de estos recipientes pueden ocasionar siniestros o accidentes que pongan en peligro la seguridad pública,

El Intendente Municipal de Rosario de la Frontera en uso de Facultades que le son Propias y las

Delegadas por el Superior Gobierno de la Provincia

ORDENA:

Artículo 1º — Locales para depósitos y ventas de gas licuado envasado en garrafas. El local para depósitos de garrafas de gas está prohibido en sótanos y en pisos bajos de un edificio alto, el almacenaje de garrafas deberá hacerse en locales abiertos y patios o galerías abiertas colocados en una sola capa.

Art. 2º — Cuando se estilan en varias camadas, deberá disponerse de anaqueles apropiados que aseguren una libre ventilación fácil remoción y frente al mismo deben hacer amplio lugar para su renovación.

Art. 3º — Cuando la ventilación natural de un depósito o local de venta, no resulta suficiente a juicio de la Municipalidad, esta podrá exigir una ventilación mecánica adicional, capaz de remover el aire con un flujo que naciendo al nivel del solado, lo expulse al exterior.

Art. 4º — El local o playa de almacenamiento deberá estar alejado de todo fuego abierto y artefacto eléctrico que pueda producir chispas debiéndose mantener en los citados una distancia de acuerdo al volumen almacenado.

De 1 a 100 garrafas 5,00 m

De 101 a 200 garrafas 7,50 m

De 201 a 500 garrafas 10,00 m

Art. 5º — El local o playa de almacenamiento deberá tener la protección contra incendios; los matafuegos exigidos deberán ser anhídrido carbónico y en cantidad de acuerdo con el volumen de gasto almacenado.

Art. 6º — En estos lugares está prohibido fumar o encender fuego, debiéndose fijar leyendas permanentes bien visibles, con las prevenciones.

Art. 7º — Los vehículos de transporte de garrafas reunirán las siguientes condiciones:

1º La carrocería será abierta y de madera dura, con una inscripción bien visible que diga: **TRANSPORTE DE GARRAFAS EN GAS LICUADO** con letras de 10 cmts. de alto como mínimo y **PELIGRO** con letra de 15 cmts. de alto.

- 2º Poseerán ruedas posteriores duales y/o caño de escape prolongado hasta el extremo trasero de la carrocería y provisto de protector de chispas.
- 3º El depósito de combustibles estará alejado del motor y del caño de escape a no menos de 50 cms. y la instalación eléctrica deberá hallarse en buenas condiciones para evitar corto-circuitos.
- 4º Estarán provistos de mata fuegos con anhídrido carbónico de 2 kg. para vehículos hasta 5 toneladas y de kg. para toneladas mayores.
- 5º La carga queda limitada a 3.000 kg. de gas licuado en no más de tres capas, queda prohibido el remolque de acoplado.

Art. 8º — Las garrafas llenas se transportarán en posición vertical sobre su base aseguradas a la caja del vehículo con elementos flexibles no metálicos en caso que proceda a estibar.

Art. 9º — Deberán verificarse el perfecto cierre de la válvula de cada garrafa; además estará precintada y provista de un tapón macho que impida la salida del gas.

Art. 10. — Las descargas de garrafas llenas e amortiguarán mediante cojinetes.

Art. 11. — No se podrá transportar en ningún vehículo garrafas conjuntamente con otros materiales.

Art. 12. — Las unidades automotores que se destinen a la distribución deberá cumplir las mismas condiciones de eficiencia y seguridad que las destinadas al transporte.

Art. 13. — No deberán transportarse garrafas en vehículos de transporte de pasajeros.

Art. 14. — Debe evitarse fumar cuando se efectúan el transporte y/o distribución de las garrafas, como así también la carga del tanque de combustibles de un vehículo acarreado garrafas llenas se efectuarán con el motor detenido.

Art. 15. — Los locales o depósitos que guarden una cantidad de garrafas superior a 200 unidades deberán estar vigilados durante la noche por personal afectado a tal fin.

Art. 16. — Las empresas distribuidoras deberán contratar seguros que cubran los riesgos de responsabilidad civil frente a usuarios en función de la cantidad total de kilogramos de gas vendido.

Art. 17. — Los depósitos para garrafas de gas envasado podrán ser instalados fuera del radio comprendido entre las calles Sarmiento, Alberdi, 9 de Julio y Sargento Sanguino.

Art. 18. — La presente ordenanza entrará en vigor el día 30 de noviembre de 1970 y todos los comerciantes distribuidores de garrafas de gas deberán poner, en condiciones sus locales de acuerdo a la presente Ordenanza.

Art. 19. — Queda terminantemente prohibido el manipuleo, venta o distribución domiciliaria de garrafas a gas por menores de edad.

Art. 20. — En caso de no darse cumplimiento a la misma se procederá a la clausura del local como así también se le aplicará una multa de CIEN PESOS LEY 18.188 (§ 100.-).

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, elévese al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación, cúmplase, regístrese y archívese.

Despacho: Rosario de la Frontera, 8 de octubre de 1970.

Art. JUAN SOLIS (h), Intendente Municipal. - JUAN MANUEL J. LEAL, Secretario de Gobierno y Turismo.

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 5836

Fac. Nº 0645

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS

Ex-A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 146/65: EMBALSE CAMPO ALEGRE - ETAPA "A" - DEPARTAMENTO LA CALDERA.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley Nro. 18.188 8.186.398,01 (Ochomillones, ciento ochenta y seis mil, trescientos noventa y ocho pesos con un centavo).

Apertura: 31 de marzo de 1971 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Estudios y Proyectos, o retirarlos previo pago de la suma de Pesos Ley 18.188, 300,- del Departamento Contable, EX-AGAS - San Luis Nº 52, ciudad, en la Capital Federal, de la Casa de Salta, calle Maipú 663, Primer Piso.

Salta, enero de 1971

LA ADMINISTRACION GENERAL

Imp. \$ 14.40

e) 2 al 10-2-71

O. P. Nº 5831

Fac. Nº 0644

Expediente Nº 43.094 SG/70

Llámanse a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de febrero de 1971 a las 10 horas en el Distrito 18º (Salta), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Salta y San Antonio de los Cobres" (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se efectuará la apertura, San Antonio de los Cobres y/o en locaciones y contrataciones de transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración

Imp. \$ 14,80

e) 2 y 3-2-71

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 5855

T. Nº 5306

Ref. Expte. Nº 34-51-R/69.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JULIAN RODRIGUEZ VELLIDOS, solicita otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble Catastro 2474, ubicado en la localidad de La Isla, Departamento de Cerrillos, con carácter Temporal-Eventual una superficie de 49 Has., con aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, por medio del Canal Sec. IV, y acequia comunera "Tejada", con una dotación de

27,52 ls./seg. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 28 de Enero de 1971.

Importe \$ 14.- e) 3 al 16-2-71

O. P. Nº 5795 S. C. Nº 0188

Ref.: Expte. Nº 34-9988 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que MAURICIA PASTRANA DE ARIAS, solicita se reconozcan los derechos de concesión al uso del agua pública, invocados por usos y costumbres, acordado anteriormente por Agua y Energía E. de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1 Ha. 2906 mts.2, del inmueble identificado como Lote Nº 184 b 4) Catastro Nº 1202 ubicado en El Barrial, Dpto. de San Carlos, con una dotación de 0,67 Lts. p/seg. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta 13 de enero de 1971.

Dirección de Colonización y Riego

Sin cargo e) 21-1 al 3-2-71

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 5842

S. C. Nº 0189

Colonización y Riego

Se encuentra en Cachi una Comisión de la Dirección de Colonización y Riego, encabezada por el Licenciado Teodoro Chafatimos, para finalizar el reconocimiento de campo de suelos. Tales tareas, pertenecientes al Plan Cachi, serán terminadas en el curso de la semana próxima.

Asimismo la Intendencia de Aguas de Cachi, dependiente de esta Dirección, finalizará en breve los estudios de aforos y pérdidas en canales y acequias.

Sin cargo e) 3-2-71

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 5841

F. Nº 0646

Banco de Préstamos y Asistencia Social
REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

A realizarse los días 11 y 12 de febrero de 1971.

Exhibición: 8, 9 y 10 de febrero de 1971.

Pólizas comprendidas: Las emitidas hasta el 31 de agosto de 1970, con vencimiento al 30 de noviembre de 1970.

Se rematan: Alhajas, herramientas, muebles, heladeras, combinados, lavarropas, radios, máquinas, etc.

Deudas Varias \$ 21,60 e) 3. 8 y 11-2-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 5834 T. Nº 5287

A publicarse por diez días en el Boletín Oficial y Democracia. Autos: "Sucesorio del Sr. Camilo Isaac. Expte. Nº 17.860/70", que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte".

El Dr. Armando Abel Navarro, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "Sucesorio del Sr. CAMILO ISAAC, Expte. Nº 17.860/70", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 15 de 1970. — Escribana LILIA JULIANA HERNANDEZ DE PORRAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 2 al 15-2-71

O. P. Nº 5800 T. Nº 5255

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del

Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "Pablo Budalich", Expte. Nº 10.133/70, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Con habilitación de feria del mes de enero de 1971. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 21-1- al 3-2-71

O. P. Nº 5799 T. Nº 5254

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez de Romano", Expte. 10.335/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, habilitese la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 21-1 al 3-2-71

O. P. N° 5798

T. N° 5253

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón" para que hagan valer sus derechos. Habilitación de feria del mes de enero. — Metán, 23 de diciembre de 1970. — Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 14.00

e) 21-1 al 3-2-71

REMATE JUDICIAL

O. P. N° 5854

T. N° 5305

Por **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

1 tractor "Deutz" y 1 arado "Oliver"

BASE \$ 18.101,22

El día 19 de Febrero de 1971 a horas 18 en el local ubicado sobre la ruta 34 entrada al pueblo de Rosario de la Frontera, donde estará mi bandera, remataré con la base del crédito prendario de \$ 18.101,22 (Ley 18.188) los siguientes bienes: Un tractor "Deutz" mod. F.3.L.514 de tres cilindros, diesel, refrigerado por aire, con toma de potencia, montado sobre neumáticos delanteros 650 y 20 y traseros 14 x 34, chasis N° 7715/803 y motor N° 2594730/32 y un arado marca "Oliver" modelo 156, de seis discos 26", equipado con juego de raspadores ajustables, montado sobre rodado de acero N° 11439, los que se encuentran en poder del acreedor, domiciliado en el expresado pueblo. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud. en autos: "Olmedo, José Enrique vs. El Mencun SRL., Ejecución Prendaria", Expte. N° 10169/70. En caso de no haber postores transcurridos quince minutos, se rematará sin base. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Democracia.

Importe \$ 23.-

e) 3 al 5-2-71

O. P. N° 5853

T. N° 5304

Por **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Un aparato para lectura de cristal "Lensemeter" - Sin Base

El día 4 de Febrero de 1971 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma 57 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, un aparato para lectura de cristal marca "Lensemeter", modelo M-503-B, serie N° 10.869, eléctrico, de precisión para 220 vts., en perfecto estado y el que puede

verse en calle Alberdi N° 53, local N° 3, de esta ciudad. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom., en autos: "Francisco Freund S. A. vs. Tomás Elberto Muñoz, Ejecutivo - Exhorto del Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial N° 13 de la Capital Federal", Expte. N° 45611/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Democracia.

Importe \$ 14.-

e) 3 y 4-2-71

O. P. N° 5852

T. N° 5303

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 25 de Febrero de 1971 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nominación en los autos Exhorto de la Capital Federal en autos: Prendario "FIAT Concord SAIC vs. Pedro Raúl CABEZAS" Expediente N° 41631/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$ 4.386.91 base del 50% de la deuda: Un automóvil marca FIAT modelo 1500/Multicarga, año 1968, motor número 588048 chasis (carrocería autoportante) N° 0707412, patente N° A-000558; el que puede verse en Leguizamón N° 817, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Importe \$ 23.-

e) 3 al 5-2-71

O. P. N° 5851

T. N° 5302

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 25 de Febrero de 1971 a hs. 17,15 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: Exhorto E. Autos: Prendario "FIAT Concord SAIC vs. Reynaldo MANZUR" Expte. N° 41643/70. remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$ 4.600,92, base del 50% de la deuda: Un automóvil FIAT, modelo 600/E año 1968, motor N° 2.578.574, de 36 CV, chasis N° 2.314.549; el que puede verse en Juan Martín Leguizamón N° 817. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días, en Boletín Oficial y diario Norte.

Importe \$ 23.-

e) 3 al 5-2-71

O. P. N° 5850

T. N° 5301

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 1º de Marzo de 1971 a hs. 17.30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos

Ejecución Prendaria "E. SRL. vs. DE LA VEGA Marcelo Ricardo y STAGNI DE LA VEGA, Angélica" Exp. N° 57.466/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$ 1.574.- base del crédito reclamado: 1 picadora de carne, nueva, marca VOLMER, modelo calibre N° 22, N° 2221; 1 balanza frontal para 15 kgs. marca VOLMER N° 50343; bienes éstos que pueden verse en Pasaje Yapeyú 2545, Ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista. Nota: de no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15' de espera legal, efectuaré una nueva subasta sin base.

Importe \$ 14.- e) 3 al 5-2-71

O. P. N° 5849 T. N° 5300

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 1° de Marzo de 1971, a hs. 17 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1° Nom. en autos Ejecución Prendaria "E. SRL. vs. QUIROGA Esmeregildo y BELTRAN Hubaldo". Expte. N° 56.726/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$ 2.472.-, importe del crédito reclamado: 1 heladera familiar marca "GOLTAR", modelo G-14, con gabinete N° 2349, equipo marca Pelmos N° 89346. la que puede verse en Pasaje Yapeyú 2545 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista. NOTA: de no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta sin base.

Importe \$ 14.- e) 3 al 5-2-71

O. P. N° 5847 T. N° 5298

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 26 de Febrero de 1971, a hs. 16,30 en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez de 1° Inst. en lo C. y C. 6° Nom. en autos: "M. J/ vs. TARTOLAY, Fermín, Ejecución Prendaria". Expediente N° 5353/70, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Novecientos sesenta con cincuenta (\$ 960,50) Una heladera familiar, eléctrica, marca "Eslabón de Lujó", modelo 901, gabinete N° 21.149 C. A. bien que puede ser revisado en el domicilio de calle Mitre 37, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel

en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Democracia. NOTA: No habiendo postores por la base, a los 15 minutos de espera se efectuará una nueva subasta sin base. - Ernesto V. Solá. T. E. 17260.

Importe \$ 14.- e) 3 al 5-2-71

O. P. N° 5846

T. N° 5297

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 26 de Febrero de 1971, a hs. 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez de 1° Inst. en lo C. y C. 4° Nom. en autos: "Ejecución Prendaria SIMKIN, Josué Osías vs. BLAS, Marta Trejo de y BLAS, Luis", Expte. N° 40.866/70, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Un mil seiscientos ochenta y uno (\$ 1.681) correspondiente al crédito reclamado: Un televisor marca TRYMIN, con mesa y antena instalada O. S. 671, bien que puede ser revisado en Florida 95, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Democracia. - ERNESTO V. SOLA. Martillero Público. T. E. 17260.

Importe \$ 14.- e) 3 al 5-2-71

O. P. N° 5844

T. N° 5295

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 1° de Marzo de 1971, a hs. 16,30, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1° Nom. en autos: "Ejecución Prendaria, E. SRL vs. ALFONZO Ramón Evangelista y GALLARDO Rosa", Expte. N° 56.199/70, remataré con la base de Pesos Ley 18.188: Un mil setenta y cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 1.075,85): Una heladera marca "GOLTAR", mod. C-14, con equipo número 87465, gabinete N° 1148, bien que puede ser revisado en el domicilio de Pasaje Yapeyú N° 2545, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Economista. NOTA: A falta de postores por la base, a los 15 minutos se procederá a una nueva subasta sin base. T. E. 17260.

Importe \$ 14.- e) 3 al 5-2-71

O. P. Nº 5699

T. Nº 5157

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Dos inmuebles en Embarcación - Pcia. de Salta

Base: \$ 9.600,00

El día 5 de febrero de 1971, a horas 18, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré con base de \$ 9.600 (Pesos Ley 18.188 Nueve mil, seiscientos), importe del crédito hipotecario a favor de doña María de los Angeles Manero de Dorigato: dos inmuebles ubicados en Embarcación Departamento de San Martín. Provincia de Salta, con todos lo edificado, cercado, plantado, alambrado y adherido al suelo por aceción física o legal, designados como Lotes Nºs. 347 y 348 del Plano Nº 262. Descripción: Lote 347: Extensión: 400 mts. en sus lados Norte y Sud y 500 mts. en sus lados Este y Oeste. Superficie 20 Hectáreas. Límites: Norte y Oeste: propiedad de Luis Rey Vuistaz; Sud: Lote 377 y Este: L. 348, Catastro Nº 9.830.

Lote 348: Extensión 400 mts. en sus lados Norte y Sud; 500 mts. en sus lados Este y Oeste. Superficie: 20 hectáreas; límites: Norte Lote 318; Sud: Lote 378; Este: Lote 349 y Oeste 347. Catastro Nº 983. Títulos Generales.

Valor Fiscal: Pesos Ley 18.188 9.240 cada lote.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: Orione S.R.L. vs. Julio Orlando Orellana, ejecutivo Expte. Nº 41.220/70", seña: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público. - Tel. 18305.

Imp. \$ 34,50

e) 2 al 5-2-71

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 5833

T. Nº 5286

VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y Com. 2da. Nominación de la ciudad de Salta, en autos "Botteri Elva Rosa Palisa de - Posesión Veinteañal", Expte. Nº 45834/70, cita y emplaza por 30 días a los herederos de doña Regina Saravia de Palisa y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en El Quebrachal cat. Nº 798 y 843, con los siguientes límites: Norte Baltazar Rengel; Sud suc. de Raúl Saravia, Oeste Río Pasaje; Este: F.F.C.C. — Fdo. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Salta, 29 de diciembre de 1971

Imp. \$ 27,00

e) 2 al 15-2-71

O. P. Nº 5801

T. Nº 5256

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita por siete días a los señores Juan y Guillermo Cabral, a sus herederos y/o a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble denominado Tacanas y Zanjones, Catastro 99 y 101, cuya posesión tra-

mita Sergio Agustín Cabral. Expte. 10366/70, con la prevención de nombrarse defensor de oficio, dicho inmueble comprende de las siguientes fracciones: Fracción 1, 11 Ha. 90 a, 70 m2; Fracción 2, 290 ha. 85a. 35 m2; fracción 3, 15 ha. 11a. 52 m2; fracción 4; 15 ha. 18a. 52 m2. fracción 5, 84 ha. 26a, 58 m2. - fracción 6, 15 ha. 16 a 32 m2. fracción 5, 19 ha., 98 a, 200m2, total 449 has. 491 a, 269 m2. Sus límites generales con: Sud: Arroyo Salado o de Siénegas, Este: Finca Zanjones y El Milagro; Oeste: Finca Zanjones y La Trampa. Habilítese la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970, Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 21-1 al 3-2-71

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 5856

T. Nº 5307

El Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, a cargo del doctor Gregorio A. Aráoz, comunica por cinco días a los acreedores de ALONSO LOPEZ S.A. que en la Convocatoria de Acreedores de esta Firma se ha fijado nueva fecha para el día 23 de Marzo de 1971, a las 9 horas para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención que ésta se celebrará con los que concurren cualquiera fuere su número. - Síndico Dr. Sevastián Calafiore, Pueyrredón 384. — Salta, 2 de febrero de 1971. - Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Importe \$ 14.-

e3) al 9-2-71

O. P. Nº 5744

T. Nº 5195

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, en los autos caratulados: "BODEGAS Y VIÑEDOS CASTRO HNOS. - CONVOCATORIA DE ACREEDORES" - Exhorto Juez Interino Séptimo Juzgado en lo Civil y Comercial y Minería de San Juan, Dr. Luis María Sicardi, Expte. Nº 46.118/70, ha dispuesto la publicación del siguiente Edicto: "Sres. Acreedores de BODEGAS Y VIÑEDOS CASTRO HNOS. S.A.I.C. Por disposición del señor Juez de 7ma. Nominación en lo Civil, Comercial y Minería, a cargo interinamente del Dr. Luis María Sicardi y por el presente edicto que se publicará cinco veces en el Boletín Oficial y un diario local, se ha dictado en los autos caratulados "Nº 13.711 - Bgas. y Vdos. Castro Hnos. S.A.I.C. - Convocatoria de Acreedores", la siguiente resolución: "San Juan, once de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos: Que la audiencia para la verificación de créditos y junta de acreedores se encuentra fijada para el día dieciséis del cte. mes y año. Y Considerando: Que el Juez natural del Juzgado se encuentra con permiso por causa de enfermedad. Que el suscripto, en virtud de lo ordenado por la Excm. Corte de Justicia, tiene a su cargo dos Juzgados, lo que sumado a su desconocimiento de los autos de lo que se trata, por ser el

informe de sindicatura tan complejo y voluminoso que no tendría tiempo suficiente para examinarlo, siendo la audiencia mencionada una parte vital del proceso para las posteriores etapas procesales en que el suscripto no actuaría y considerando el exceso de trabajo existente ante los Juzgados mencionados. Resuelvo: Por las razones invocadas, suspéndase la audiencia designada para el día 16 del cte. mes y año a las 17 horas. Fijase nueva fecha para la junta de acreedores y verificación de créditos, la del día treinta de marzo del año 1971 a las 17 horas. Publíquese edictos en forma, por el término de ley. Notifíquese. Protocolícese dejándose copia autorizada en autos y hágase saber. (Fdo. Luis María Siccardi, Juez. Ante mí: Jorge Asttoga Galvarini, Escr. Srío. — San Juan, diciembre dieciséis de 1970". — Salta, 28 de diciembre de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 31,80 e) 31-12-70 y l al 4-2-71

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 5848

T. Nº 5299

AUMENTO DE CAPITAL. — PRORROGA DE CONTRATO Y MODIFICACION PARCIAL DEL CONTRATO DE SOCIEDAD DE LA FIRMA FIRECO S.R.L. — Entre los señores ENRIQUE AGUSTIN NOZIGLIA, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Yolanda Estela Povoli y con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número ciento cuarenta y ocho y don, RAFAEL LORE, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emma Elisa Esther Quevedo Cornejo y con domicilio en esta ciudad, calle Avenida Francisco de Gurruchaga número ciento diez y ocho, únicos componentes de la firma comercial FIRECO Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, calle 20 de Febrero número ochenta y tres, y a mérito de los contratos registrados a folios: cuatrocientos treinta y cuatrocientos treinta y uno; cuatrocientos veinticinco; doscientos setenta y uno; ochenta y uno; ciento once y noventa y cinco; asientos dos mil trescientos noventa y uno, dos mil novecientos cincuenta y siete; de los libros: 24, 25, 26, 29 y 32 de contratos sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia, convienen de común acuerdo en celebrar lo siguiente:

ARTICULO 1º — Prorrogar el plazo vigente de la Sociedad por el término de cinco años, a partir del día 1º de abril de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas y giro comercial, conforme a derecho.

ARTICULO 2º — Elevar el capital social en la suma Ley 18.188 CIEN MIL pesos, mediante el aumento de SIETE MIL cuotas de capital,

Ley 18.188 Diez pesos, cada una, importe o cuotas que los socios suscriban por partes iguales. El socio don RAFAEL LORE, transfiere a este fin el importe necesario de su cuenta personal, o sea Ley 18.188 treinta y cinco mil pesos y el socio, don Enrique Agustín Noziglia, transfiere igualmente el saldo que arroja su cuenta personal, que asciende a Ley 18.188 veintitrés mil, seiscientos ochenta y un pesos con treinta centavos; Las transferencias de ambos socios se realizan de acuerdo al resultado del Balance practicado el día 31 de marzo de mil novecientos setenta, conformado por el Contador Público Nacional, don Andrés S. Fiore, matrícula C.P.C.E. Nº 37. El socio, don Enrique Agustín Noziglia completará su parte faltante de capital, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 once mil, trescientos diez y ocho con setenta centavos, en el plazo de un año, a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta. De acuerdo a lo transcrito precedentemente, la Sociedad FIRECO S.R.L. queda integrada con un capital de Pesos Ley 18.188 CIEN MIL, dividido en diez mil cuotas de Pesos Ley 18.188 diez, aportadas por partes iguales por ambos socios.

ARTICULO 3º — Las ganancias de cada ejercicio, como así también las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción y de acuerdo a lo convenido: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en los dos primeros años de esta prórroga, de la siguiente forma: El Sr. Rafael Loré, el sesenta por ciento y el socio Enrique Agustín Noziglia, el cuarenta por ciento restante. En los tres años posteriores, el socio Rafael Loré, el cincuenta y cinco por ciento y el socio Enrique Agustín Noziglia el cuarenta y cinco por ciento.

Se entiende por utilidad líquida, la suma obtenida que resulte después de destinar el 5 por ciento para fondo de Reserva Legal, cesando la misma cuando llegue el diez por ciento del capital social.

ARTICULO 4º — Los socios podrán retirar mensualmente de la Caja Social, hasta un má-

ximo de Pesos Ley 18.188, seiscientos, cada uno, importe éste que se considerará a cuenta de utilidades, con débito a sus respectivas cuentas particulares, estableciendo de común acuerdo que como excepción y teniendo en cuenta necesidades urgentes, los socios podrán retirar una suma mayor mediando consentimiento y aprobación del otro socio. Al fin de cada ejercicio, el socio que tuviera en su cuenta particular un saldo a su favor superior al otro socio, o sea que la diferencia entre ambas cuentas particulares sea notable, el socio que tuviera esa diferencia a su favor, puede retirarla, de tal manera que ambas cuentas particulares queden con saldos similares.

ARTICULO 5º — Se deja especialmente convenido y pactado que la Sociedad no se disolverá por retiro, muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno de los socios. En cualquiera de los casos mencionados, el socio restante adquirirá de pleno derecho para sí o para terceros por su valor nominal, la parte correspondiente al socio que se retira o a los herederos o sucesores, abonando el socio o a sus herederos o sucesores, los importes que le corresponda por todo concepto, de acuerdo a las condiciones que se establecen a continuación. El capital social, el saldo de su cuenta particular y utilidades que podrían corresponderle desde el último balance a la fecha en que se produzcan los hechos detallados más arriba, se abonarán al socio o a los herederos o sucesores en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25%), dentro de los seis (6) meses, a contar desde la fecha en que se produzca el retiro, muerte, incapacidad, etc. y el saldo dentro del término de tres años, a contar desde esta última fecha, o sea después de transcurrir los primeros seis meses o suceso, reconociéndole a dicho saldo, o sea el saldo que queda después de descontar el veinticinco por ciento (25%) de la entrega inicial, un interés de tres puntos más del interés bancario para las operaciones de descuento de documentos comerciales. Dicho saldo deberá ser debidamente documentado y con garantía personal o real a satisfacción, importe que se abonará en cuotas trimestrales iguales juntamente con los intereses. El socio que quedare, podrá continuar con los negocios de la Sociedad, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional

de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se deja establecido y convenido entre los socios, que si los sucesos que se detallan al principio de este artículo, se produjeran en los primeros tres meses del último Balance, se tendrá por firme el último Balance, y si los sucesos se produjeran pasado dicho plazo, se realizará un nuevo Inventario y Balance dentro de los cinco (5) días de producido el hecho.

ARTICULO 6º — Se deja perfectamente aclarado y convenido que todas las disposiciones contenidas en los contratos anteriores quedan en vigor, siempre y cuando no se opongan a las nuevas disposiciones del presente contrato.

ARTICULO 7º — Bajo estas condiciones, queda formalizado el presente contrato de aumento de Capital y prórroga del plazo Social y nueva distribución de utilidades que los otorgantes aceptan y a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden de los señores RAFAEL LORE y ENRIQUE AGUSTIN NOZIGLIA, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe.

Imp. \$ 75,00

e) 3-2-71

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

O. P. Nº 5829

T. Nº 5283

Se hace saber por el término de cinco días que "DHAN SINGH CIA." Sociedad Colectiva, dedicada al negocio de "ALMACEN POR MAYOR", con domicilio en Sarmiento Nº 630, de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, se disuelve con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970, tomando a su cargo el Activo y Pasivo de la misma el socio DHAN SINGH. Reclamamos de Ley: Dhan Singh, con domicilio legal en Sarmiento Nº 630 - San Pedro de Jujuy, donde también lo constituyen las partes interesadas.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 1º al 5-2-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 5857

S. C. Nº 0190

RADIO CLUB SALTA

Caseros 525 - 6º Piso

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad a lo establecido en el Art. 35º de los Estatutos de nuestra Entidad, la Comisión Directiva resuelve convocar a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el 19 de Febrero de 1971, a horas 21, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior;
- 2º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario y Balance General al 31-1-1971;
- 3º) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva;
- 4º) Consideración del incremento de las cuotas societarias, de inscripción para socios y alumnos;
- 5º) Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta.

Salta, 29 de enero 1971.

Martín Huehl
Presidente

Juan Carlos Lagomarsino
Secretario

Sin cargo e) 3 y 4-2-71

O. P. Nº 5845 T. Nº 5296

Club de Vialidad de Salta

Mitre Nº 498

CONVOCATORIA A SAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 20-3-1971

De acuerdo a lo determinado por nuestros estatutos en sus articulos 51º y 64º respectivamente, convócase a todos los asociados del Club de Vialidad de Salta, para el día 20 de febrero de 1971 a horas 9,30 en su local de calle Bartolomé Mitre Nº 498 a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la asamblea anterior;
- 2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización;
- 3º Elección miembros de la comisión escrutadora (1 presidente y 2 secretarios);
- 4º Fijación fecha acto eleccionario para la renovación total de autoridades;
- 5º Modificación cuota societaria.

Néstor Orellana
Presidente

Marcelo Onesti
Secretario

Importe \$ 8,10 e) 3-2-71

O. P. Nº 5840 T. Nº 5292

CO-IN-SA S. A.

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de febrero de 1971, a las 20,30 horas, en el local de calle Mendoza 752, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración a aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1970.
- 2º Ratificación de la presentación en Convocatoria de Acreedores.
- 3º Consideración de la renuncia de todos los miembros del Directorio.
- 4º Elección de Directores Titulares y Suplentes de conformidad al artículo 14 de los Estatutos.

- 5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Salta, 1º de febrero de 1971.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00 e) 3 al 9-2-71

O. P. Nº 5839 T. Nº 5291

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO

PROVINCIAL DE SALTA

A.S.E.M.B.A.L.

CONVOCATORIA

Convócase a los Asociados de ASEMBAL a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo en la sede del Banco Provincial de Salta, el día 19 de febrero de 1971 a horas 17 (diecisiete) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Tratar el pedido efectuado por asociados de n/Institución relacionado con el 10% de las utilidades del Banco Provincial de Salta que anualmente ingresan a ASEMBAL de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Banco según sus arts. 36 inc. 1º y art. 59.
 - 2º Nombrar dos socios para firmar el acta.
- Salta, febrero 2 de 1971.

Pedro S. Fernández
Pro-Secretario

Luis Ernesto López
Presidente

Imp. \$ 6.90 e) 3-2-71

O. P. Nº 5838 T. Nº 5290

ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS

PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo con los Estatutos Sociales, CONVOCASE a los Sres. Socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de febrero de 1971 a horas 21, en su propia sede de calle Sarmiento al Nº 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de dos socios para refrendar el Acta de esta Asamblea.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección de las nuevas autoridades.

LA COMISION DIRECTICA

Imp. \$ 6.66 e) 3-2-71

O. P. Nº 5832

T. Nº 5285

SUPERMERCADO LA PRINCESA

S. A. C. I. I. F. A.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de febrero de 1971, a horas 19, en el local social de calle Gorriti Nº 80, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Cambio de denominación de la Sociedad.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Miguel A. Bixquert
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 2 al 8-2-71

O. P. Nº 5823

T. Nº 5277

Ejercicio 1.968/69.

SOLUCION S.A.F.I.C.I.

Carlos Pellegrini Nº 345 - Orán - (Salta)

Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos Sociales, se convoca a los

Señores Accionistas de SOLUCION S.A.F.I.C.I., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de febrero 1971, a las 18 horas, en su local social de Carlos Pellegrini Nº 345, Orán (Salta).

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30/6/69.
- 2º) Elección del Síndico titular y suplente.
- 3º) Consideración del pedido del Directorio de un plazo de sesenta días para convocar a nueva Asamblea General Ordinaria, en donde se presentará la documentación contable del Ejercicio Económico Financiero Nº 2, que venció el 30/6/70.
- 4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea juntamente con el Secretario y Presidente.

José Spuches
Presidente

Mari Aida S. de Bernad
Directora Titular

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 28-1 al 3-2-71

B A L A N C E

O. P. Nº 5843

T. Nº 5294/5237

NASCALIN S.A.C.I. y F.

Objeto y Ramo Principal: Comercial - Compra-Venta Mercaderías
 Fecha de Autorización del P. E.: 27 de abril de 1967, Decreto Nº 3631.
 Fecha de Inscripción R. P. de C.: 6 de julio de 1967.

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 3 INICIADO EL 1º DE ABRIL DE 1969
 BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1970**

A C C I O N E S

	Ord. Clase "A"	Ord. Clase "B"	Ord. Clase "Z"		
Capital	5 votos	1 voto	1 voto	Preferidas	Total
AUTORIZADO	12.000.—	—.—	—.—	—.—	30.000.—
SUSCRIPTO	10.000.—	—.—	—.—	—.—	10.000.—
REALIZADO	10.000.—	—.—	—.—	—.—	10.000.—

A C T I V O

I. DISPONIBILIDADES

1. Caja			7.171.54		
2. Banco Nac. Argentina - Tgal. c/c.			2.061.76		
3. Banco Prov. de Salta - Tgal. c/c.			1.514.69		
4. Banco Coop. del Norte - Tgal. c/c.			1.670.37		12.418.36

II. CREDITOS

Por Ventas:

1. Cuentas Corrientes - Deudores	40.041.32				
2. Facturas a Cobrar	10.802.31				
3. Documentos al Cobro	1.316.72		52.160.35		

Otros Créditos:

1. Accionistas	3.000.—				
2. Deudores Varios	749.15				
3. Anticipos Imp. a los Réditos	899.01				
4. Anticipos p/Imp. Sustitutivo	1.106.70		5.754.86		57.915.21

III. BIENES DE CAMBIO

1. Mercaderías			58.596.37		
2. Mercaderías en viaje			7.535.96		66.132.33

IV. BIENES DE USO

1. Automotores		8.000.—			
Menos: Amort. anter.	3.200.—				
Amort. del Ej.	1.600.—	4.800.—	3.200.—		
2. Instalaciones		1.729.50			
Menos: Amort. Ant.	323.90				
Amort. del Ej.	172.95	496.85	1.232.65		
3. Muebles y Utiles		1.645.50			
Menos: Amort. Anter.	276.10				
Amort. del Ej.	164.55	440.65	1.204.85		5.637.50

V. INVERSIONES

1. Valores Mobiliarios: Sin cotización		100.—	100.—		100.—
---	--	-------	-------	--	-------

VI. BIENES MATERIALES		
No existen		—
VII. CARGOS DIFERIDOS		
No existen		—
TOTAL DEL ACTIVO		142.203.40

YAQUE SACA
Gerente General

Certifico conforme a mi informe
de fecha 29 de diciembre de 1970

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 4 de enero de 1971

Alberto Víctor Verón
Contador Púb. Nac.
Auditor de Inspec. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Púb. Nac.
Insp. Gral. de Soc. Anón. Civ. y Com.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1970

PASIVO

I. DEUDAS			
Comerciales:			
1. Proveedores	18.814.08		
2. Acreedores Varios	2.490.02	21.304.10	
Bancarias:			
No existen			
Financieras:			
No existen			
Otras Deudas:			
1. Retribuciones a Pagar	3.130.78	3.130.78	24.434.88
II. PROVISIONES			
1. Provis. p/Imp. Act. Lucrativ.		639.10	
2. Provis. Retrib. Gerencia		3.941.52	4.580.62
III. PREVISIONES			
1. Previsión Leyes Sociales - Ley 11729		18.58	18.58
IV. CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS			
1. Capital Suscripto		100.000.—	
2. Reserva Legal		109.61	
3. Utilidades:			
Saldo del Ejercicio Anterior	1.364.42		
Utilidad del Ejercicio	11.695.29	13.059.71	113.169.32
TOTAL DEL PASIVO			142.203.40

CUENTAS DE ORDEN

I. DEL ACTIVO			
1. Acciones		200.000.—	
2. Acciones Suscriptas		100.000.—	
3. Seguros Contratados		70.000.—	
II. DEL PASIVO			
1. Capital Autorizado			300.000.—
2. Capital Realizado			—
3. La Franco Argentina: Seguros Contratados			70.000.—
SUMAS IGUALES		370.000.—	370.000.—

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

GANANCIA NETA A DISTRIBUIR		13.059.71
Para: Fondo de Reserva Legal	233.90	
Retribución Directorio	2.865.32	
Retribución Síndico	1.440.—	
Saldo que pasa a futuros ejercicios	8.520.49	
SUMAS IGUALES	13.059.71	13.059.71

YAQUE SACA
Gerente General

Certifico conforme a mi informe
de fecha 29 de diciembre de 1970

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 4 de enero de 1971

Alberto Víctor Verón
Contador Púb. Nac.
Auditor de Inspec. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Púb. Nac.
Insp. Gral. de Soc. Anón. Civ. y Com.

NASCALIN S.A.C.I. y F.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEL EJERCICIO COMERCIAL Nº 3 CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1970

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Ventas netas de Mercaderías	355.525.52	
Menos: Costo de Mercaderías	312.446.88	43.078.64
MENOS:		
1. Gastos de Administración	3.941.52	
2. Sueldos y Jornales	929.26	
3. Ley 11729	18.58	
4. Impuestos y Tasas	1.366.85	
5. Amortizaciones Bienes de Uso	1.937.50	
6. Propaganda	350.—	
7. Alquileres pagados	3.000.—	
8. Anticipo Imp. Sustitutivo	1.475.61	
9. Fletes y Acarreos	2.994.90	
10. Gastos Generales	3.187.57	
11. Gastos de Ventas	5.927.47	
12. Honorarios	2.251.31	
13. Mantenimiento Automotores	4.002.78	31.383.35
GANANCIAS DEL EJERCICIO		11.695.29

YAQUE SACA
Gerente General

Certifico conforme a mi informe
de fecha 29 de diciembre de 1970

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 4 de enero de 1971

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

NASCALIN S.A.C.I. y F.

CERTIFICO, la correcta utilización de la Fórmula Oficial de Balances para Sociedades Anónimas y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables del presente **BALANCE GENERAL**, y **CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS**, practicado el 31 de marzo de 1970.

También Certifico, que no existe deuda alguna con las Cajas de Previsión Social.

AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA
Contador Público Nacional
Matr. Nº 80 - C.P.C.E. - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde a **AGUSTIN L. LOPEZ CABADA**, quién está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 80. — Salta, 18 de setiembre de 1970.

JOSE EDGARDO PLAZA
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

Certifico conforme a mi informe
de fecha 29 de diciembre de 1970

Alberto Víctor Verón
Contador Púb. Nac.
Auditor de Inspec. de Sociedades

Publiquese en el Boletín Oficial
Salta, 4 de enero de 1971

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Púb. Nac.
Insp. Gral. de Soc. Anón. Civ. y Com.

NASCALIN S.A.C.E. y F.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1970

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por comp., mej. perman., etc.	Disminución por ventas o retro	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	Del ejercicio % importe		
1. Automotores	8.000,—	—,—	—,—	8.000,—	3.200,—	20	1.600,—	3.200,—
2. Instalaciones	1.619,50	110,—	—,—	1.729,50	323,90	10	172,95	1.232,65
3. Muebles y Utiles ...	1.380,50	265,—	—,—	1.645,50	276,10	10	164,55	1.204,85
TOTALES	11.000,—	375,—	—,—	11.375,—	3.800,—	—	1.937,50	5.737,50

YAQUE SACA
Gerente General

CERTIFICO, la correcta utilización de la Fórmula Oficial de Balances para Sociedades Anónimas y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables, del presente Cuadro Anexo "A" - BIENES DE USO del Balance General al 31 de marzo de 1970.

AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA
Contador Público Nacional
Matr. N° 80 - C.P.C.E. - Salta

Certifico conforme a mi informe de fecha 29 de diciembre de 1970

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publicóse en el Boletín Oficial Salta, 4 de enero de 1971

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

NASCALIN S.A.C.I. y F.

Señores Accionistas de

NASCALIN S.A.C.I. y F.

P R E S E N T E

Me es grato informar a Uds. que ejerciendo las funciones inherentes al cargo que me fue confiado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 340 y 361 del Código de Comercio, he examinado en forma regular la contabilidad de la Sociedad, lo que me ha permitido verificar que las operaciones han sido correctamente asentadas en los libros y llevados con todos los requisitos exigidos por la Ley.

En consecuencia, constituyendo la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado al 31 de marzo de 1970 al fiel reflejo de las operaciones del período y su situación Patrimonial, me complace en aconsejar su aprobación a los señores Accionistas, así como la distribución que se propone.

Saludo a Uds. con toda consideración.

HERMELINDA MUÑOZ
Síndico Titular

Certificado conforme a mi informe
de fecha 29 de diciembre de 1970

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 4 de enero de 1971

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

Importe \$ 309,00

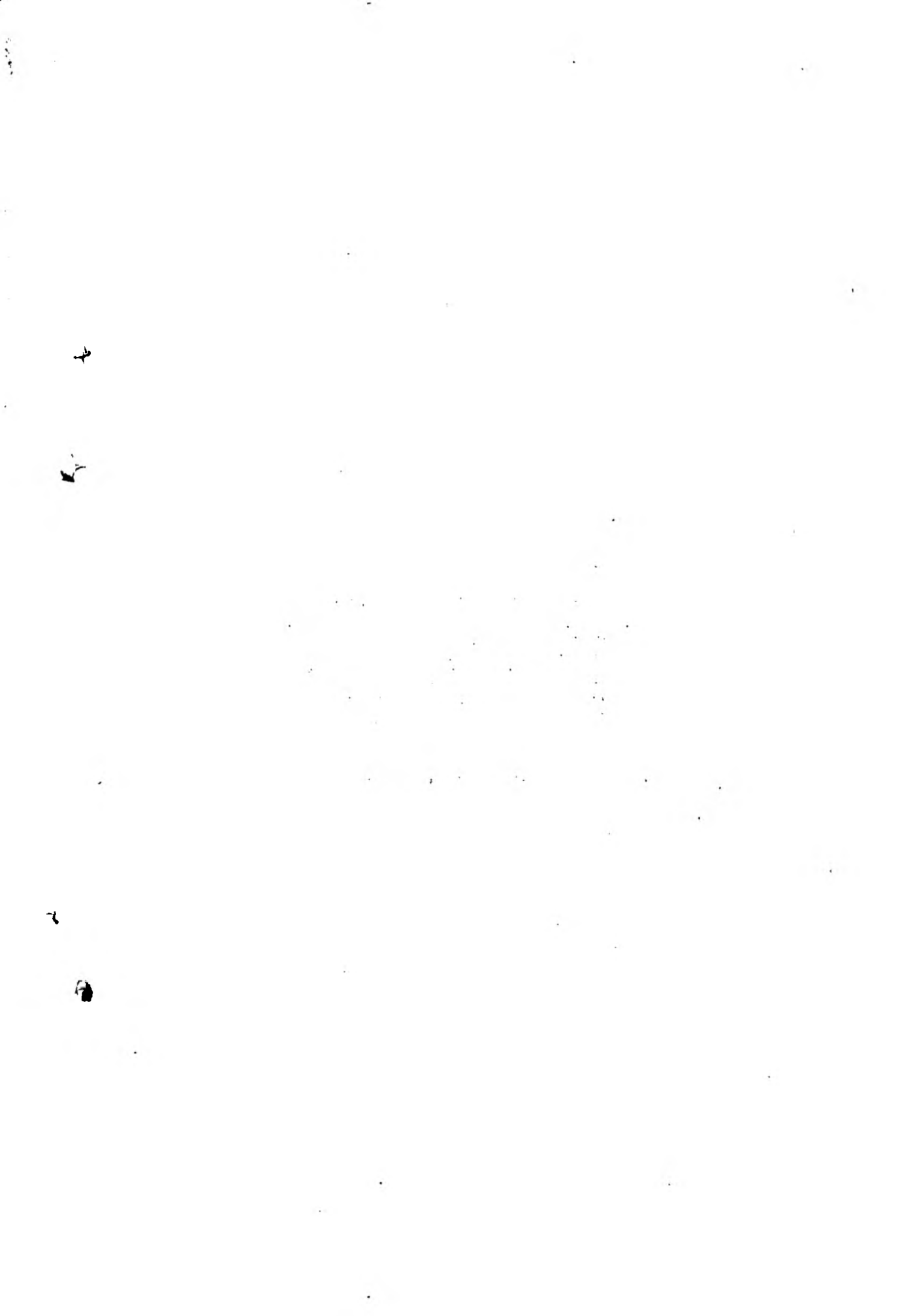
e) 3-2-71

FE DE ERRATAS

Salta, 2 de febrero de 1971.

Déjase establecido que por error de imprenta, el decreto Nº 1375 se publicó en la edición Nº 8718 con el número 1387.

LA DIRECCION



A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES,

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A